ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO:	**BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9** Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfono: 3693777, Fax: 2695402, que en adelante se denominará LA SECRETARÍA **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION, NIT 900.458.879-8** Cr 18 No. 93 - 90 Teléfono: 0316101077, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para fortalecer la plataforma de BogoTech Abierta, a través de la definición de un modelo de sostenibilidad financiera que garantice su operatividad y de esta forma ofrecer servicios que contribuyan a suplir los retos de los sectores económicos de la ciudad.
2. VALOR	El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($307,420,000.00)**, suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desembolsará el valor de sus aportes, así: Primer pago por el 45% del convenio ($108.000.000); sujeto a: • R1-E1 Propuesta para constitución de un contrato de comodato para la operación de BogoTechabierta • R1-E2 Diagnóstico de usabilidad de la plataforma • R1-E3 Plan Operativo del proyecto Segundo pago por el 45% del convenio ($108.000.000); sujeto a: • R2-E1 Modelo de sostenibilidad y cartera preliminar de servicios que contiene: o Identificación de necesidades de servicios de actores del ecosistema o Diseño propuesta de valor, segmentación de clientes, productos y servicios, ygobernanza o Desarrollo del modelo financiero de sostenibilidad o Informe de desarrollos adicionales que se requieran para puesta en marcha de servicios identificados. Tercer pago 10% ($24.000.000); sujeto a: • R3-E1 Primer informe de avance de la puesta en marcha del portafolio de servicios y ajustes a la plataforma que contiene el avance de la gestión de socialización y visibilidad del modelo de la plataforma y su portafolio de servicios y productos con actores del ecosistema de I+D+i para sumar actores con capacidades de CTeI • R3-E2 Segundo informe de avance de la puesta en marcha del portafolio de servicios y ajustes a la plataforma que contiene el avance de la gestión de socialización y visibilidad del modelo de la plataforma y su portafolio de servicios y productos con actores del ecosistema de I+D+i para sumar actores con capacidades de CTeI • R4-E1 Informe de que contenga la siguiente información: o lecciones aprendidas y recomendaciones a la puesta en marcha del portafolio de servicios. o Recopilación de aprendizajes. CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION Los aportes en dinero corresponden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.220.000) serán desembolsados según lo establece la propuesta presentada. Los aportes en Especie corresponden a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000) serán representados en apoyo técnico y administrativo. PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos de LA SECRETARÍA estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. PARAGRAFO SEGUNDO: La SECRETARÍA consignará sus desembolsos en la entidad financiera indicada por el ASOCIADO, en la cuenta bancaria del ASOCIADO afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. PARAGRAFO TERCERO: Si se llegasen a generar rendimientos financieros con los recursos del Distrito capital, pertenecen exclus ivamente a éste, no pueden ser destinados para compromisos diferentes y deberán ser consignados ante la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; término que se contará desde el respectivo abono en cuenta del asociado. El soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros, documento que el asociado deberá entregar periódicamente al supervisor del convenio.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	PROYECTO	NOMBRE PROYECTO
	574 del 29 de mayo	3-3-1-15-05-31-1019-166	66 - Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad

5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será de 6 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
6. VIGENCIA	El contrato permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.
7. LIQUIDACIÓN	El presente Contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
8. SUPERVISIÓN	La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.
9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del Convenio: COMITÉ TÉCNICO: CONFORMACIÓN. Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

	Conformación del comité técnico: Estará conformado por un (01) funcionario del nivel profesional por parte de la Connect Bogotá Región, por parte de la SDDE un (1) profesional de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación o de la Dirección de Competitividad Bogotá Región y finalmente un (01) funcionario de la Subdirección de Informática y Sistemas. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al (a los) funcionario(s) que harán parte del comité. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Corporación Connect Bogotá Región. Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias (presencial o virtual) y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. FUNCIONES. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar y coordinar la ejecución de las actividades programadas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aprobar la propuesta de modelo de sostenibilidad financiera y el plan operativo del proyecto 3. Aprobar las propuestas efectuadas por Connect para las agendas y los diferentes eventos del convenio. 4. Realizar seguimiento a los avances y proponer líneas estratégicas necesarias para orientar el desarrollo del convenio, en pro del logro de los resultados esperados. 5. Validar la metodología propuesto por Connect. 6. Hacer seguimiento y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. 7. Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo del objeto del convenio. 8. Monitorear los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 9. Hacer seguimiento al presupuesto y cronograma de actividades aprobado por los miembros del convenio. 10. Todos aquellos otros temas que se planteen entre las partes y se encuentren enmarcadas en el cumplimiento del objeto del convenio.
10. PRODUCTOS	Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la ejecución del presente Convenio son: 1). R1-E1 Propuesta para constitución de un contrato de comodato para la operación de BogoTech abierta; 2). R1-E2 Diagnóstico de usabilidad de la plataforma; 3). R1-E3 Plan Operativo del proyecto; 4). R2-E1 Modelo de sostenibilidad y cartera preliminar de servicios que contiene: o Identificación de necesidades de servicios de actores del ecosistema o Diseño propuesta de valor, segmentación de clientes, productos y servicios, ygobernanza o Desarrollo del modelo financiero desostenibilidad o Informe de desarrollos adicionales que se requieran para puesta en marcha de servicios identificados; 5). R3-E1 Primer informe de avance de la puesta en marcha del portafolio de servicios y ajustes a la plataforma que contiene el avance de la gestión de socialización y visibilidad del modelo de la plataforma y su portafolio de servicios y productos con actores del ecosistema de I+D+i para sumar actores con capacidades de CTeI; 6). R3-E2 Segundo informe de avance de la puesta en marcha del portafolio de servicios y ajustes a la plataforma que contiene el avance de la gestión de socialización y visibilidad del modelo de la plataforma y su portafolio de servicios y productos con actores del ecosistema de I+D+i para sumar actores con capacidades de CTeI; 7). R4-E1 Informe de que contenga la siguiente información: o lecciones aprendidas y recomendaciones a la puesta en marcha del portafolio de servicios. o Recopilación de aprendizajes.
11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1.-Designar las personas que harán parte del Comité Técnico del Convenio. 2.-Ejercer el rol de secretaría del comité técnico del convenio. 3.-Presentar al Comité Técnico del proyecto avances técnicos y financieros de ejecución de las actividades a su cargo con una periodicidad mensual (físico o virtual). 4.-Suministrar al comité técnico la conformación del equipo de trabajo del proyecto especificando el rol en las diferentes etapas de los proyectos. 5.- Presentar ante el Comité Técnico del proyecto el plan operativo. 6.-Garantizar la visibilidad de las actividades del convenio y del ecosistema digital de la EEI de articulación a través de redes sociales y espacios de articulación de entidades como la Comisión Regional de Competitividad. 7.-Garantizar que todos los materiales y contenidos de comunicación del convenio incluyan los logos institucionales de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de Connect Bogotá Región. En el material publicitario según sea el caso y previa aprobación del comité técnico se podrá incluir el logo de la Estrategia de Especialización Inteligente y de organizaciones aliadas (bajo aprobación del comité técnico del convenio). 8.- Elaborar los informes técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los desembolsos, en los formatos dispuestos por la SDDE. 9.-Compartir con la SDDE las bases de datos que surjan del desarrollo del convenio en cada una de las etapas, cumpliendo lo señalado por la ley de habeas data. 10.- Realizar la caracterización de beneficiarios por medio del formato SUIM y así mismo realizar el cargue en la plataforma de la SDDE. 11.-Presentar a los supervisores un informe final detallado técnico, financiero y administrativo sobre el cumplimiento de sus compromisos, las labores ejecutadas y el monto de las erogaciones efectuadas en desarrollo del objeto del presente convenio. Este informe se rendirá en los términos y condiciones que acuerde el Comité Técnico del proyecto. 12.-Fortalecer al menos tres clúster con el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos, resultados, entregables, actividades e indicadores definidos en el convenio. 13.- Aportar recursos para la ejecución del convenio en los términos de la ofertapresentada.
12. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 10% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 10% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: por un valor equivalente al 5% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo del Convenio, contados a partir de la suscripción Convenio. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total de los recursos entregados para la ejecución del contrato, con una vigencia igual a la del Convenio y tres años más, contados a partir de la suscripción del Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL

	CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1) Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2). Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3). Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 5). La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 6). Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 7). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato. 14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del CONTRATO. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del CONTRATO se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONTRATO. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del CONTRATO, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONTRATO. 6). Verificar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Para tal fin el contratista deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso que no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del CONTRATO, en la que se acredite el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar los pagos. 8). Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del CONTRATO. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Cumplir las obligaciones establecidas en la Circular 30 de 2010, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 11) Tener observancia de la responsabilidad que establece la Ley en el cumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, entre otras). 12) Las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptado mediante la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 13) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 14). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. 15) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1). Desarrollar las actividades y cump lir con los productos establecidos en el presente convenio. 2). Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. 3). Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. 4). Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato a que hubiere lugar. 5). No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 6). Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 7). Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera. 8). Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado. 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente CONTRATO se aplicarán las cláusulas excepcionales establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. 17. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este CONTRATO se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera. 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del CONTRATO, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA con la firma del presente CONTRATO a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. 19. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este CONTRATO conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 21. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del CONTRATO a partir de la fecha de suscripción del mismo serán de las partes de manera proporcional teniendo en cuenta la titularidad de la plataforma de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1420 de 2011. 22. PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente CONTRATO corresponden a las partes en los términos del registro de la plataforma. En consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o depósito para la protección de bienes de propiedad industrial, se adelantará el trámite legal bajo la normatividad legal vigente de manera proporcional. 23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del CONTRATO. LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este CONTRATO, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA.
24. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente CONTRATO se efectuará, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 25. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que

dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el CONTRATO. 26. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este CONTRATO: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del CONTRATO; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del CONTRATO 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 28. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfeccionará con la firma de las partes. 29. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el CONTRATO, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. El presente CONTRATO se publicará en el SECOP de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. 30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Se incorporan al presente CONTRATO y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente CONTRATO. 31. ADQUISICION DE BIENES. Si el objeto y/o las obligaciones del CONTRATO contemplan la entrega de bienes devolutivos o de consumo a la SECRETARÍA; los mismos deberán ser entregados a la misma previo inventario y visto bueno del Supervisor según las cantidades y características contempladas en la propuesta en el lugar que él determine idóneo para la entrega de dichos bie nes. 32. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDDE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente CONTRATO. 33. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente CONTRATO el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. "El CONTRATISTA manifiesta que, para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su CONTRATO con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los 29 días del mes mayo de 2020.

Por SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ
Ordenador del Gasto

Por CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION

DIANA CAROLINA GAVIRIA QUIGLEY
CC 35.509.031
Director Ejecutivo

Elaboró: WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES
Jefe OAJ: VICTORIA EUGENIA CORONADO REBOLLED